

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



DISPENSARIO MEDICO DE XXX
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO ____/____/2022

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA
ART 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	MG. CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO , mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. N° 79.485.970 de Bogotá, D.C, en su condición de Ordenador del Gasto de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, nombrado mediante orden administrativa de personal N° 1586 del 02 de Diciembre del 2020, emanadas del Ministerio de Defensa Nacional, y en cumplimiento a las disposiciones que le confieren la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, quien en consecuencia, representa al Ministerio de Defensa Nacional, DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.
2. GERENTE DEL PROYECTO	MY. LINA MARÍA GUTIERREZ MARÍN en su calidad de Oficial Administración Personal Dirección de Sanidad o quine haga sus veces, nombrado mediante Resolución de Nombramiento N° 001 de Enero de 2021 Dirección de Sanidad Ejército.
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	CT. ANGELA YECENIA VELÁSQUEZ SANABRIA en su calidad de Oficial Gestión Servicios Asistenciales de la Dirección de Sanidad o quine haga sus veces, nombrado mediante Resolución de Nombramiento N° <u>073</u> DEL <u>11-01</u> de 2022 Dirección de Sanidad Ejército.
4. COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	SS. ELKIN VIDAL PÉREZ HERNÁNDEZ en su calidad de Sub Oficial de Servicios Asistenciales de la Dirección de Sanidad o quine haga sus veces, nombrado mediante Resolución de Nombramiento N° <u>073</u> DEL <u>11-01</u> de 2022 Dirección de Sanidad Ejército.
5. COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR	SV. YAQUELINE PIÑEROS TORRES en su calidad de Sub Oficial de Talento Humano de la Dirección de Sanidad o quine haga sus veces, nombrado mediante Resolución de Nombramiento N° <u>073</u> DEL <u>11-01</u> de 2022 Dirección de Sanidad Ejército.
6. CDP	CDP N° 4222 de fecha <u>11</u> de <u>01</u> de 2022 expedido por el jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad, Área Financiera. Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS DE SALUD HUMANA OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS" Recurso: 16 CSF Valor total : \$ 13.750.968,00
7. DEPENDENCIA - UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	Dirección de Sanidad Ejército – Sección Servicios Asistenciales.

8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales
7. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto N° 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO en cumplimiento de su misión, ejecuta su recurso asignado mediante el rubro: "A-02-02-02-009-003" con el fin de contratar los servicios de un TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA, quien deberá contar con los estudios y/o experiencia acreditada para prestar sus servicios en beneficio del personal de Oficiales, suboficiales, soldados, civiles (Funcionarios del Ejercito Nacional), beneficiarios y usuarios pertenecientes al subsistema de salud de las Fuerzas Militares. Actualmente la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no cuenta con el talento humano de planta, uniformado o civil, suficiente para ejecutar los servicios y las actividades correspondientes en esta área, por lo que se genera la necesidad de contratar personal con la experiencia e idoneidad como TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA, para la prestación de dicho servicio. Por consiguiente es importante designar a una persona con el perfil que cumpla con los requisitos exigidos con el fin de garantizar una eficiente prestación de servicios. Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de un profesional que demuestre adecuadamente que cumple con el perfil requerido, de conformidad con lo establecido en la constitución y la Ley, y no debe tener antecedentes judiciales ni disciplinarios de tal manera que se garantice la seguridad institucional.
b. PERFIL DEL PROFESIONAL	TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA CATEGORÍA IV - NIVEL 2 DE CONFORME A LO REGULADO POR LA DIRECTIVA 0487 DE 2015 O EN SU DEFECTO POR LA QUE LO MODIFIQUE
c. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS COMO TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATANTE	a) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. b) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. c) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. d) Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato. e) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales. f) Exigir certificación a la Institución educativa, donde se acredite la veracidad de los diplomas aportados por el contratista. g) Verificar que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el Contratista los documentos requeridos. h) Adelantar los trámites necesarios para el correspondiente estudio de seguridad del contratista i) Las demás que surjan en desarrollo del presente contrato.

e. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 1. Suscribir contrato. 2. Constituir las pólizas y/o garantías exigidas en el presente contrato y sus adiciones si las hubiere. 3. Acreditar la profesión con los diplomas requeridos con su respectiva acta, documentos que serán verificados con la Institución Educativa por parte de la oficina de talento humano del Dispensario en un tiempo no superior a un mes después de suscrito el contrato. 4. Registrarse en la plataforma SECOPII como proveedor, este requisito será verificado por el área de Talento Humano para efectos de proceder a la contratación. El oferente deberá adjuntar la documentación soporte del contrato electrónico durante y después de la suscripción del presente contrato. 5. Registrarse, diligenciar y mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP y tener adjuntos todos los soportes de su idoneidad y experiencia, requisito que será verificado por el área de Talento Humano para efectos de proceder a la contratación. 6. Acreditar que cuenta con el esquema completo de vacunación contra enfermedades infectocontagiosas requeridas de acuerdo a los lineamientos emitidos por parte de la DIGSA, y plasmados en la Orden Administrativa de Personal 001 de 2021, acordes con la naturaleza del contrato, el área de desempeño y el objeto principal del contrato. 7. afiliarse al sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos laborales en este caso (el mismo día de la firma del contrato), mantener vigente la afiliación durante el lapso de ejecución y vigencia del presente contrato y anexar las certificaciones del cumplimiento del servicio, copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud- Pensión- Riesgos) en calidad de cotizante y por cada mes, entendido que la base de cotización no podrá ser inferior al 40% del valor del contrato. Igualmente deberá aportar las constancias de pago de su afiliación al Sistema de Riesgos Laborales (ARL) Riesgo 3. Se deben entregar en las fechas y plazos establecidas por la Subdirección Administrativa del Establecimiento de Sanidad. 8. Cumplir con los lineamientos estratégicos emitidos por ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD y las políticas que establezca la Dirección para el buen funcionamiento del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD con base en la misión asignada. 9. Responder por la inadecuada o irregular prestación del servicio a los pacientes y salir en defensa de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR - XXXX, en el evento que cualquier paciente accione civil, administrativa, disciplinaria o penal por ocasión de la atención brindada a los usuarios; así como por los daños que ocasione a los equipos, mobiliario, instrumental y demás elementos puestos a su disposición para su uso y ejercicio profesional y en caso de daño inherente a su responsabilidad que no obedezca a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, restituirlos por otros de iguales o de superior calidad. 10. Colaborar en la elaboración de los planes de mejoramiento a las
---	---

revistas realizadas a la sección por parte de los entes de control tanto internos como externos, velando por el cumplimiento y aplicación de las acciones correctivas y de mejora que se proyecten según su cargo.

11. Cumplir con las normas de bioseguridad universales, la normatividad del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y las establecidas por la institución entre las cuales se incluye el uso obligatorio de elementos de protección personal: Uso de uniforme anti fluido, uso de traje de mayo o bata; el porte de accesorios discretos sin anillos, pulseras, cadenas, aretes colgantes del lóbulo de la oreja, el cabello recogido en su totalidad y uñas cortas. y presentación personal que se exige para el personal que trabaja en el área de salud de acuerdo a su nivel profesional.
12. Realizar la atención al usuario brindando información directa, oportuna, precisa, observando siempre una actitud cordial, proactiva y buscando siempre la solución de los conflictos que se presenten durante la prestación de los servicios.
13. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios o compañeros del establecimiento, a los pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio en el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD, observando la moral y las buenas costumbres.
14. Asistir a las capacitaciones programadas por las diferentes secciones del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD, encaminadas al mejoramiento continuo de la calidad del servicio prestado a los usuarios en el ESM, así como dar las capacitaciones que según su idoneidad se requieran en cumplimiento de la misión del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD.
15. Participar en la actualización de los manuales de funciones, procedimientos, protocolos de servicio y guías de atención, así como cumplirlos y seguirlos a cabalidad, los cuales serán evaluados con el fin de mantener la aplicación efectiva de los mismos. En caso de obtener resultados negativos en las diferentes evaluaciones, aceptar la implementación de los correctivos propios para subsanar la falencia y apoyar el control de la adherencia de los mismos.
16. Elaborar de manera organizada, real y completa las estadísticas que se deriven del servicio prestado como contratista, reportando la información solicitada por las diferentes secciones del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD (costos, jurídica, calidad, salud pública, bioestadística etc.); así como presentar los reportes solicitados por los entes superiores en el tiempo y características estipuladas para cada proceso, sin omitir, alterar o adulterar la información.
17. Abstenerse de ceder el presente contrato sin que medie autorización del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD
18. Comunicar inmediatamente al Supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio objeto de este contrato y acatar el plan de mejoramiento que se derive de éste para mitigación de los riesgos
19. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor del contrato, en desarrollo del objeto contractual estipulado.

20. Cumplir con las normas ambientales y acatar y dar cumplimiento a lo establecido en el PGIRHS del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD.
21. La prestación del servicio debe ser de manera directa por el contratista sin intermediarios y en las instalaciones del Establecimiento de sanidad o en caso que se requiera Utilizar los medios virtuales necesarios con el fin de llevar a cabo teletrabajo y tele consulta, con el fin de llevar a cabalidad el cumplimiento de las funciones del objeto contractual ante el comportamiento de la actual pandemia (SARS 2 COVID-19)
22. Reportar inmediatamente las incapacidades al supervisor del contrato y ordenador del gasto y cumplir con lo establecido en la normatividad vigente para tal fin.
23. Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso.
24. Realizar la prestación de servicios Asistenciales y Administrativas dentro de las Rutas, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud (MATIS), en el ESM del territorio, mediante la aplicación operativa de la Resolución 3280 de 2018, la Circular 0352 de 2019 y Normatividad que el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DIGSA O DISAN establezcan, deroguen y/o modifiquen.
25. Cumplir con los plazos, notificaciones, programas, jornadas entre otros según directrices emanadas por la DISAN, – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR, y Secretaria de Salud.
26. Llevar a cabo los reportes e informes que se requieran según su perfil profesional y su cargo, así mismo hacer los registros (RIPS), al personal encargado dentro del Dispensario ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO
27. Las demás obligaciones asignadas por el supervisor del contrato, ordenador del gasto o la Dirección del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD, designe siempre y cuando estén acordes al objeto contractual en el área de desempeño.
28. Participar en los comités de estructuración y evaluación de los procesos contractuales de bienes y servicios que la entidad desarrolle y los cuales serán nombrados mediante resolución y sean afín a su perfil profesional.

FUNCIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir 184 horas mensuales.
2. Seguir el manejo de enfermedades precursoras.
3. Preparar para la terapia o reemplazo renal, a pacientes que lo requieran. (diálisis o trasplante).
4. Recepcionar entregar, llevar la trazabilidad de la información de los pacientes que conformen el programa de nefro protección.
5. Informar y direccionar correctamente a los usuarios los servicios 'prestados en los diferentes ESM e IPS según contrato vigente.
6. Desarrollar actividades de 'promoción y detección

	temprana, campañas informativas para los usuarios en salas de espera y capacitaciones programadas. 7. Informar en las fechas destacadas de campañas por el Ministerio de Salud, DIGSA y DISAN. 8. Aplicar los indicadores mínimos para el programada de nefro protección según la guía de alto costo. 9. Brindar atención amable y cordial a los usuarios. 10. Participar de las videoconferencias con los ESM con el fin de retroalimentar el programa y encausar fallas presentadas. 11. Llevar al día la matriz de la cuenta de alto costo el programa de nefro protección. 12. Asistir a las reuniones periódicas que se programen relacionados con la central de referencia contrarreferencia. 13. Brindar atención amable y cordial a los usuarios y entidades externas que requieren autorizaciones de servicios de salud. 14. Mantener reserva y confidencialidad frente a temas de asuntos tratados. De conformidad 3 del decreto 2609 de 2012, el contratista tiene la responsabilidad sobre la gestión documental de las actividades que este realice durante la ejecución del contrato. 15. Retroalimentar, apoyar e informar al jefe inmediato de las novedades que se presenten durante el proceso. 16. Atender las solicitudes de los diferentes de Entes de control. 17. Realizar el cargue de cada uno de los documentos solicitados por la entidad en la plataforma SECOP II en cualquiera de las etapas del proceso contractual (Documentos). 18. Garantizar que las relaciones interpersonales derivadas de la ejecución del objeto contractual, se desarrollen dentro de los parámetros normales, atendiendo a las debidas consideraciones respeto y cortesía que por la naturaleza de la institución deben existir respecto del personal uniformado, no uniformado y civil que labora o presta sus servicios profesionales para la institución militar, evitando que se presenten conflictos, riñas, percances o incidentes que alteren la convivencia o el normal desarrollo del objeto del contrato. 19. Demás funciones que deriven el desarrollo de actividades del objeto del presente contrato.
f. RIESGOS LABORALES	De conformidad con la actividad principal de la Entidad Pública y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes. Clase II, de Riesgo Bajo. Ejemplo: Algunos procesos manufactureros como la fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales; almacenes por departamentos y algunas labores agrícolas.

	Clase III, de Riesgo Medio. Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, automotores y artículos de cuero. Clase IV, de Riesgo Alto. Ejemplo: Procesos manufactureros como aceites, cervezas y vidrios; procesos de galvanización, transporte aéreo o terrestre. Clase V, de Riesgo Máximo. Ejemplos: Areneras, manejo de asbestos, bomberos, manejo de explosivos, construcción, explotación petrolera y minera, entre otros El riesgo IV - V debe ser asumido por la Entidad Estatal, razón por la cual, en el estudio previo, se debe acreditar la existencia de esos recursos para el respectivo pago. En atención a la anterior clasificación y teniendo en cuenta el objeto del contrato a suscribirse; el contratista se ubica en el Riesgo Clase (I) uno de esta tabla
g. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS Y/O APOYO A LA GESTION COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA: Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión asistencial y/o administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales y/o técnicos. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la administración y el principio de planeación.
h. FUNDAMENTO JURÍDICO	Para la elaboración del presente estudio previo, la sección de Servicios Asistenciales de la Dirección de Sanidad Ejército tuvo en cuenta las siguientes disposiciones: Con respecto al contrato de prestación de servicios, se precisa que el artículo 32 de la Ley <u>80</u> de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispone: "ARTICULO 32. "DE LOS CONTRATOS ESTATALES (...) 3. Contrato de prestación de servicios. <u>Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.</u> <u>En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente</u>

indispensable." (Subrayado fuera de texto)

Así mismo, el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señala:

"ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...)." (Subrayado fuera de texto)

El Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nación*", consagra:

«ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. **Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.** (Negrilla nuestra)

(Decreto 1510 de 2013, artículo 73)

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81)

Por otra parte el artículo 49 de la Constitución Política, establece “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. **Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes** y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. **Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad**” (negrilla y subrayado fuera del texto original)

Teniéndose que la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, presta y garantiza el servicio de salud dispuesto por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, la cual se encuentra directamente vinculada con la prestación de un servicio esencial en representación del estado Colombiano; lo que conlleva a que deba llevarse a cabo todos los trámites pertinentes para efectos de no permitir la suspensión del servicio requerido, que gira en torno del mantenimiento de la salud y de la integridad humana de sus beneficiarios.

Conforme a lo anterior, no se puede entender la necesidad de la prestación de los servicios profesionales aquí requeridos, como la necesidad de un trámite netamente administrativo o no esencial, sino como la necesidad de la prestación de un servicio ya sea administrativo o asistencial que se encuentra dirigido a la garantía del derecho fundamental que le asiste a los afiliados y beneficiarios adscritos a la Sanidad Militar, para este caso del Ejército Nacional.

Ahora bien, la necesidad de la contratación del prestador de servicios aquí planteada encuentra su fundamento en la obligación que le asiste al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, de llevar a cabo todos los trámites tendientes a evitar la suspensión de la prestación de los servicios de salud, garantizando su continuidad bajo los parámetros de la eficiencia y eficacia, que para su eficacia, es coadyuvado por la prestación de servicios de **2357** prestadores de servicios, en apoyo para la prestación del servicio de salud de los 524.778 usuarios adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional. Encontrándose el prestador de servicios aquí requerido, dentro de los 2357 prestadores de servicios proyectados dentro de la necesidad para la vigencia 2022.

Ahora bien, de conformidad con la circular N° 0121006991302, emitida por la Dirección General de Sanidad Militar se expusieron las recomendaciones frente a las “*RESTRICCIONES Y CONSIDERACIONES EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL, ARMADA NACIONAL Y JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA CON RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LA LEY 996 DE 2005 – LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES*”, donde se estipuló que la contratación directa, en lo que respecta los prestadores de servicio debería realizarse hasta el día 29 de enero de 2022; y posteriormente, mediante Sentencia de Unificación Jurisprudencial con Radicado N° 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016), emitida por el Honorable Consejo de Estado se establecieron parámetros para la contratación de los prestadores de servicios en apoyo a la gestión.

Así las cosas, la Dirección de Sanidad Ejército dentro de los lineamientos emitidos por las directrices anteriormente dispuestas y conforme a la necesidad de la continuidad de la prestación del derecho fundamental de la salud de los usuarios del Subsistema de Salud referido, encuentra la necesidad de contratar bajo la modalidad de contratación directa los servicios profesionales en apoyo a la gestión del referido profesional, para lograr una correcta y eficiente prestación de los servicios de salud que tiene a cargo, de acuerdo a lo solicitado por la señora Coronel Carol Milena Cifuentes Bernal Jefe de área de Gestión Servicios Salud mediante Oficio N° 2022324000455183 , el cual hace parte integra del presente estudio previo en 4 folios, que soporta el fundamento de la necesidad asistencial. Conforme a lo anterior, el suscrito gerente de proyecto, considera, que acorde a la misión que le asiste al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el cual es: “*Garantizar el apoyo de Sanidad en las operaciones de la Fuerza y la prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional.*”¹ se debe garantizar la prestación de un servicio continuo y de calidad, el cual se podrá ver afectado con la tardía contratación de los prestadores de servicio que apoyan a dicha misionalidad, no siendo posible de acuerdo a las necesidades del servicio, la interrupción por un tiempo mayor de la prestación del servicio profesional.

Es así como el Consejo de Estado, de forma acertada indicó que el contrato de prestación de servicios se encuentra relacionado en el numeral 3 de artículo 32 de la Ley 80 de 1993², estableciendo unos

¹ Misión Dirección de Sanidad Ejército <https://www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co/direccion-sanidad-ejercito-nacional/institucional/entidad/mision-vision>

² “**Numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Contrato de Prestación de Servicios.** <Apartes subrayados **CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES**> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

límites que se deben cumplir, como que la prestación del servicio sea indispensable; debiéndose aplicar una interpretación teleológica dirigida al principio de planeación,³ de acuerdo a la necesidad de la Entidad Estatal. Lo anterior, permite concluir, que el término estrictamente indispensable debe evaluarse de acuerdo al objeto de la entidad, la necesidad de la prestación del servicio y las obligaciones que desencadenan los dos primeros criterios de evaluación.

Así las cosas, se considera que la regla objeto de unificación que se deben tener en cuenta por parte de las entidades del estado que prestan un servicio social, esencial y obligatorio, es el término estrictamente indispensable al que alude el inciso segundo del numeral tercero del artículo 32 ibidem, y que debe ser señalado en el estudio previo; lo cual de acuerdo al principio de planeación se encuentra justificado en el oficio N° 2022324000455183 suscrito por la Jefe de Gestión Servicios Salud señora Coronel Carol Milena Cifuentes Bernal, quien justifica la necesidad de la prestación del servicio; que para este caso en específico es la garantización de la continuidad de un servicio enmarcado dentro las siguientes funciones: Cumplir 184 horas mensuales. Seguir el manejo de enfermedades precursoras. Preparar para la terapia o reemplazo renal, a pacientes que lo requieran. (diálisis o trasplante). Recepcionar entregar, llevar la trazabilidad de la información de los pacientes que conformen el programa de nefro protección. Informar y direccionar correctamente a los usuarios los servicios 'prestados en los diferentes ESM e IPS según contrato vigente. Desarrollar actividades de 'promoción y detección temprana, campañas informativas para los usuarios en salas de espera y capacitaciones programadas. Informar en las fechas destacadas de campañas por el Ministerio de Salud, DIGSA y DISAN. Aplicar los indicadores mínimos para el programada de nefro protección según la guía de alto costo. Brindar atención amable y cordial a los usuarios. Participar de las videoconferencias con los ESM con el fin de retroalimentar el programa y encausar fallas presentadas. Llevar al día la matriz de la cuenta de alto costo el programa de nefro protección. Asistir a las reuniones periódicas que se programen relacionados con la central de referencia contrarreferencia. Brindar atención amable y cordial a los usuarios y entidades externas que requieren autorizaciones de servicios de salud. Mantener reserva y confidencialidad frente a temas de asuntos tratados. De conformidad 3 del decreto 2609 de 2012, el contratista tiene la responsabilidad sobre la gestión documental de las actividades que este realice durante la ejecución del contrato. Retroalimentar, apoyar e informar al jefe inmediato de las novedades que se presenten durante el proceso. Atender las solicitudes de los diferentes de Entes de control. Realizar el cargue de cada uno de los documentos solicitados por la entidad en la plataforma SECOP II en cualquiera de las etapas del

³ El principio de planeación encuentra, entre otros, su fundamento en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, e implica que la actuación contractual, debe estar debidamente planeada y proyectada conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, en pro de la eficiencia y eficacia de la prestación de los servicios que el estado debe garantizar a sus ciudadanos, para este caso, los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

proceso contractual (Documentos). Garantizar que las relaciones interpersonales derivadas de la ejecución del objeto contractual, se desarrollen dentro de los parámetros normales, atendiendo a las debidas consideraciones respeto y cortesía que por la naturaleza de la institución deben existir respecto del personal uniformado, no uniformado y civil que labora o presta sus servicios profesionales para la institución militar, evitando que se presenten conflictos, riñas, percances o incidentes que alteren la convivencia o el normal desarrollo del objeto del contrato. Demás funciones que deriven el desarrollo de actividades del objeto del presente contrato.; como un trámite asistencial que se compone uno de los elementos del engranaje funcional requerido para la preservación del derecho fundamental⁴ de la salud prestado por el Subsistema. Siendo esta la razón, por la cual, no se considera que deba limitarse a un mínimo de 30 días hábiles la nueva contratación de los prestadores del servicio del Subsistema de Salud, tanto para la parte administrativa como la asistencial, toda vez que las mismas se encuentran ligadas y entrelazadas para el correcto funcionamiento de la administración; donde si bien la necesidad de la interrupción del contrato se requiere, también por los fines de la planeación, se requiere la no interrupción de un término tan extenso (45 días corrientes), ante la necesidad que la parte administrativa y asistencial lleve a cabo la contratación de los servicios de la salud y la ejecute la prestación de los servicios profesionales y técnicos, **CON LOS CUALES NO CUENTA EL ANDAMIAJE DE LA PLANTA DE PERSONAL, PARA EL CUBRIMIENTO TOTAL DE LAS NECESIDADES;** existiendo por el contrario un déficit de personal de planta y contratado para la total atención de las necesidades de los 524.778 usuarios.

Conforme a lo anterior, se hace necesario, nuevamente resaltar que la Ley 80 de 1993 en el numeral tercero establece:

“ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. (...) 3o. Contrato de Prestación de Servicios. <Apartes subrayados **CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES**> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (...)”

Dicha interpretación encuentra consonancia con la estipulación que, realizada por el Consejo de Estado en la sentencia de unificación ya referenciada, aplicar el término como estrictamente indispensable dentro de los 30 días hábiles,

⁴ “**ARTICULO 49.** <Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.
(...)”

ocasionaría que los contratos de prestación de servicios no se pudiesen celebrar dentro del término de restricción que existe para la vigencia 2022, conforme a las elecciones de Presidenciales y los dispuesto la Ley 996 de 2005.

De conformidad con lo anterior, y una vez verificada la documentación allegada para la presente contratación, mediante el presente documento se deja constancia que el Señor (a) **PAOLA ANDREA MONTOYA MORENO** identificada con la cédula de ciudadanía **No 33819855** cumple con el perfil necesario para desarrollar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la sección de **Servicios Asistenciales** de la Dirección de Sanidad Ejército.

De igual forma la Corte Constitucional en sentencia C – 154 de 1997, al referirse a la contratación y a las características del contrato de prestación de servicios, expresó:

“CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA-Función reglada

Dentro de la autonomía de la voluntad que tiene la administración para contratar, es necesario precisar que como función administrativa que ejerce, constituye una función reglada, lo que significa que debe someterse estrictamente a las estipulaciones legales sobre el particular, para la búsqueda del logro de las finalidades estatales mencionadas. Por consiguiente, el grado de autonomía que tiene la autoridad administrativa se ve ostensiblemente limitado frente a las reglas del derecho público, en materia de contratación. Así, la decisión de contratar o de no hacerlo no es una opción absolutamente libre sino que depende de las necesidades del servicio; de igual modo, la decisión de con quién se contrata debe corresponder a un proceso de selección objetiva del contratista, en todos los eventos previstos en la ley; y tampoco pueden comprender el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, de manera que, la relación jurídica con quien se contrata es totalmente distinta a la que surge de la prestación de servicios derivada de la relación laboral y de los elementos propios del contrato de trabajo. Las estipulaciones sobre el precio, el plazo y las condiciones generales del contrato no pueden pactarse en forma caprichosa ya que deben ajustarse a la naturaleza y finalidad del contrato y a las que resulten más convenientes para la entidad estatal. (Subrayado y negrilla fuera del texto)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS-Características

El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las

formas en las relaciones de trabajo.”

De otra parte, el Consejo de Estado mediante Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil de Mayo 10 de 2001, Radicación No. 1.344, Consejero Ponente: Flavio Augusto Rodríguez Arce, señaló:

“La vinculación jurídica derivada del contrato de prestación de servicios es diferente de la que emana de la relación laboral de origen contractual con los trabajadores oficiales. En efecto, el de prestación se refiere a actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad; el contratista es autónomo para ejecutar el contrato; no se causan prestaciones sociales y no responde disciplinariamente -Sentencia C-280/96-, mientras que el trabajador oficial, en su orden, labora en la construcción y sostenimiento de obras públicas o está vinculado a una empresa industrial o comercial del Estado; está, por esencia, subordinado a la administración; las prestaciones sociales le son consustanciales y responde disciplinariamente.

Es así como los trabajadores oficiales perciben por sus servicios un salario, que constituye asignación, la retribución de los contratistas de prestación de servicios son los honorarios, que no tienen tal carácter. Así, la fuente del reconocimiento es bien distinta: en el primero, la vinculación laboral administrativa y, en el segundo, el negocio jurídico, fundado en la autonomía de la voluntad.

De los presupuestos de la definición legal y de los elementos analizados, se concluye que particulares que colaboran con el Estado mediante un contrato de prestación de servicios o cualquier otro, tipificado en la ley 80 de 1993 o producto de la autonomía de la voluntad, no están subsumidos en el contexto de la función pública, ni son, por tanto, servidores públicos y, por lo mismo, no reciben “asignación” en los términos establecidos, lo que hace imposible aplicarles el régimen de estos.”

De la normativa y jurisprudencia transcrita, es factible concluir que el presente contrato de prestación de servicios, deberá celebrarse por la Dirección de Sanidad Ejército toda vez que la función requerida por la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas a la planta de personal o que cuenten con los conocimientos especializados, para el desarrollo del cargo como Técnico en auxiliar de enfermería.

El presente contrato de prestación de servicios, entre las características que presenta se determina, que la prestación del servicio recae en la obligación de ejecutar obligaciones en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas obligaciones profesionales, la autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, la estipulación del término de ejecución que es temporal y por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

Es así como, la retribución al futuro contratista de prestación de servicios será la contraprestación dispuesta como forma de pago, que no tienen el carácter de salario y el origen de su reconocimiento, es el negocio jurídico, fundado en la autonomía de la voluntad.

LEY 1150 DE 2007

Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las

	siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) <i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i> DECRETO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.																																	
i. VALOR DEL CONTRATO	TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 13.750.968,00).																																	
j. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato se determinará de acuerdo con lo previsto en la Directiva Transitoria N° 0487 del 29 de diciembre de 2015, emitida por la Jefatura de Desarrollo Humano del Ejército en la Tabla de Perfiles y Pagos para personas naturales en general, teniendo en cuenta el perfil (estudios y experiencia) del profesional a contratar.																																	
k. FORMA DE PAGO	El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en ONCE (11) pagos <table><tr><th>No.</th><th>MES DE EJECUCIÓN</th><th>VALOR PAGO</th></tr><tr><td>1</td><td>FEBRERO</td><td>\$ 1.250.088,00</td></tr><tr><td>2</td><td>MARZO</td><td>\$ 1.250.088,00</td></tr><tr><td>3</td><td>ABRIL</td><td>\$ 1.250.088,00</td></tr><tr><td>4</td><td>MAYO</td><td>\$ 1.250.088,00</td></tr><tr><td>5</td><td>JUNIO</td><td>\$ 1.250.088,00</td></tr><tr><td>6</td><td>JULIO</td><td>\$ 1.250.088,00</td></tr><tr><td>7</td><td>AGOSTO</td><td>\$ 1.250.088,00</td></tr><tr><td>8</td><td>SEPTIEMBRE</td><td>\$ 1.250.088,00</td></tr><tr><td>9</td><td>OCTUBRE</td><td>\$ 1.250.088,00</td></tr><tr><td>10</td><td>NOVIEMBRE</td><td>\$ 1.250.088,00</td></tr></table>	No.	MES DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO	1	FEBRERO	\$ 1.250.088,00	2	MARZO	\$ 1.250.088,00	3	ABRIL	\$ 1.250.088,00	4	MAYO	\$ 1.250.088,00	5	JUNIO	\$ 1.250.088,00	6	JULIO	\$ 1.250.088,00	7	AGOSTO	\$ 1.250.088,00	8	SEPTIEMBRE	\$ 1.250.088,00	9	OCTUBRE	\$ 1.250.088,00	10	NOVIEMBRE	\$ 1.250.088,00
No.	MES DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO																																
1	FEBRERO	\$ 1.250.088,00																																
2	MARZO	\$ 1.250.088,00																																
3	ABRIL	\$ 1.250.088,00																																
4	MAYO	\$ 1.250.088,00																																
5	JUNIO	\$ 1.250.088,00																																
6	JULIO	\$ 1.250.088,00																																
7	AGOSTO	\$ 1.250.088,00																																
8	SEPTIEMBRE	\$ 1.250.088,00																																
9	OCTUBRE	\$ 1.250.088,00																																
10	NOVIEMBRE	\$ 1.250.088,00																																

	11	DICIEMBRE	\$ 1.250.088,00
	VITOTAL CONTRATO		\$ 13.750.968,00
	NOTA 1: aplica ____ no aplica <u>X</u> Los honorarios establecidos en el presente contrato, no Incluyen los gastos de pasajes y viajes al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, en caso de requerirse el cumplimiento de las obligaciones contractuales en lugares distintos fuera de la ciudad de la sede de ejecución del contrato, se evaluara la ciudad de destino con los correspondientes soportes legales y se emitirá el correspondiente Acto Administrativo que de cuenta los pasajes y el valor de los gastos de viaje UNIDAD APOYADA debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos. Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza. Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO , los siguientes documentos: ○ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. ○ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido ○ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud, el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. ○ Documento indicando el mes del pago con el valor del pago total de cada uno de los aportes mensuales obligatorios de salud, pensión y ARL.		
	I. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO		
	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser: Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones		

	legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interese e mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal. Nota: En anexo se procede a estructurar los riesgos.
m. GARANTÍAS EXIGIDAS	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: (a) Perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuosos del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.- Para efectos de dar cumplimiento a esta cláusula, EL CONTRATISTA deberá allegar una Póliza de Responsabilidad Civil Profesional, expedida por una Compañía de Seguros legalmente constituida y autorizada para expedir pólizas en Colombia,

equivalente a doscientos (200) S.M.L.M.V, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del presente contrato teniendo en cuenta que cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil profesional que le sea imputable al asegurado, por lesiones personales y/o muerte que se ocasionen a terceros, en hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza y causados directamente por un servicio médico, quirúrgico, dental o de enfermería, legalmente habilitado para ejercer y dentro de los predios del asegurado legalmente habilitados para ejercer y especificados en la póliza, este producto se extiende a cubrir la responsabilidad civil imputable al asegurado por: 1). acciones u omisiones cometidos en el ejercicio de una actividad profesional médica por personal médico, paramédico, médico auxiliar, farmacéutico o laboratorista, de enfermería y/o asimilados que estén vinculados laboralmente con el asegurado, en el desarrollo de sus actividades al servicio del mismo. 2) en materia extracontractual por daños materiales, lesiones personales y/o muerte, derivado de la posesión, uso, mantenimiento de los predios en los cuales el asegurado desarrolla y realiza las actividades, dichos predios y actividades deben estar relacionados en la póliza. Adicionalmente la responsabilidad civil extracontractual solidaria que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas o subcontratistas a su servicio, en el desarrollo de las actividades para las cuales fueron contratadas. 3) derivada de la propiedad, posesión o uso de aparatos y tratamientos médicos con fines de diagnóstico o de terapéutica, en cuanto a dichos aparatos y tratamientos estén reconocidos por la ciencia médica y que no se encuentren comprendidos en el amparo adicional de riesgos especiales de esta póliza. 4) lesiones personales y/o muerte a consecuencia de la prestación de los servicios de hospitalización y del suministro de los siguientes servicios dentro de los predios relacionados en la póliza: suministro de comidas, bebidas, medicamentos, drogas u otros materiales médicos, quirúrgicos o dentales a los pacientes atendidos, siempre y cuando el suministro sea parte necesaria de la prestación del servicio y los mencionados productos hayan sido elaborados o manipulados según receta médica en la cocina o en la farmacia del asegurado que goce de licencia o autorización oficial o los anteriores productos hayan sido registrados ante la autoridad competente sin que en este caso quede cubierta la responsabilidad civil productos del fabricante. 5) la responsabilidad civil profesional imputable al asegurado como consecuencia de las acciones y/u omisiones profesionales y técnicos cometidas por el personal médico adscrito o autorizado mediante un convenio especial siempre y cuando figuren en una relación que se adhiere a esta póliza y forma parte de la misma y previo pago del recargo correspondiente y opera única y exclusivamente para el ejercicio de la profesión médica dentro de los predios relacionados en las condiciones particulares

El cubrimiento de los riesgos antes señalados, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante los siguientes instrumentos:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Garantía Bancaria.

Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.

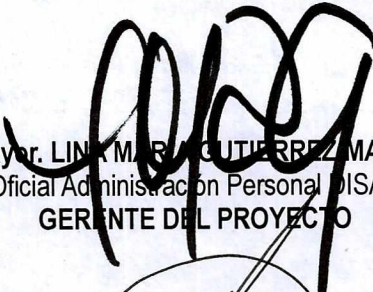
Parágrafo Primero: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la

	ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. Parágrafo Segundo: restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se haya visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. Parágrafo Tercero: si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. Parágrafo Cuarto: El contratista deberá constituir la garantía dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
n. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	PERSONA NATURAL
o. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de contrato será desde 01 DE FEBRERO de 2022 hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2022 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la Garantía Única.
p. LUGAR DE EJECUCIÓN	Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato las partes acuerdan como lugar de cumplimiento la Ciudad de Bogotá., en las instalaciones de la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.
q. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	El valor del contrato se determinará de acuerdo con lo previsto en la Directiva Transitoria N° 0487 del 29 de diciembre de 2015, emitida por la Jefatura de Desarrollo Humano del Ejército en la Tabla de Perfiles y Pagos para personas naturales en general, teniendo en cuenta el perfil (estudios y experiencia) del profesional a contratar.
r. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución N° <u>073</u> del <u>11</u> de <u>01</u> de 2022 de la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO recomienda al competente contractual, contratar a PAOLA ANDREA MONTOYA MORENO identificada con la cédula de ciudadanía No 33819855 De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones: NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA ☒ Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social - fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad. NOTA 3: APLICA ☐ NO APLICA ☒ El (la) contratista bajo la gravedad de juramento Informa que, de acuerdo a la

circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre _____

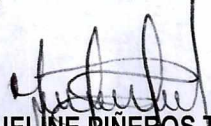
2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o la Entidad que haga sus veces o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la Indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de Invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)_____



Mayor. LINXMAR GUTIERREZ MARÍN
Oficial Administración Personal DISAN
GERENTE DEL PROYECTO



SS. ELKIN VIDAL PÉREZ HERNÁNDEZ
Suboficial Servicios Asistenciales DISAN
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR



SV. YAQUELINE PINEROS TORRES
Suboficial Talento Humano DISAN
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR

COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR

DOCUMENTO ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022324000455183 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

Bogotá, D.C., 14 de enero de 2022

Señor Mayor General
CARLOS ALBERTO RINCON ARANGO
Directora de Sanidad Ejército
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud Contratación OPS 2022.

Respetuosamente me permito solicitar al señor Mayor General Director de Sanidad Ejército, su autorización y apoyo para la contratación de un personal prestador de servicio el cual se va a emplear, de acuerdo a las instrucciones del radicado 2021322012629673 del 05 noviembre del 2021, por medio del cual la Dirección de Sanidad envía los lineamientos que deben ser considerados para la gestión administrativa y contractual.

Por lo anterior me permito enviar la relación del personal prestador de servicio para la vigencia 2022 que van hacer contratados con el tiempo mínimo de interrupción entre cada contrato, con ocasión a sus obligaciones y planeación de cronograma de actividades del área de **Gestión Servicios de Salud** así:

AUDITORIA EN SALUD

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	FECHA DE INICIO DE CONTRATO	JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD
1	José Fernando Gómez Prada	Médico Auditor en Salud	15-01-2022	• Auditoria red externa, • Conciliación glosas vigencias anteriores. • Indicadores cumplimiento CTO 143-2021.
2	Alexandra Joya Aparicio	Médico Auditor en Salud	15-01-2022	• Reembolsos servicios médicos • Auditoría alto costo renales
3	Jemsy Vanessa Vargas Amezquita	Médico Auditor en Salud	15-01-2022	• Auditoria red externa • Indicadores cumplimiento CTO 143-2021.

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
4261434

Dirección página web. www.disanejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022324000455183 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

4	Cristina Sierra Español	Contadora - Gestor Financiero	30-02-2022	• Cruce actas conciliación glosas red externa, • Cruce trazabilidad red externa contrato 143 -2021 • Indicadores cumplimiento CTO 143-2021. • Trámites administrativos.
5	Juliana Albarracín Ávila	Adm de Empresas - Gestor Financiero	30-02-2022	• Auditoría financiera contratos centralizados • Verificación conciliación glosas • Indicadores cumplimiento CTO 143-2021.
6	Diana Victoria Rodríguez Pinzón	Enfermera Jefe - Auditora en Salud	15-01-2022	• Auditoría alto costo (renales, vih, hemofilia)

BIOESTADÍSTICA

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	FECHA DE INICIO DE CONTRATO	JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD
1	Martínez León Alex	Matemático	17/01/2022	• Validación y entrega de reporte de Supersalud Circular 000003 correspondiente al IV trimestre 2021, 15 de enero 2022 a DIGSA. • Validación y análisis del reporte de productividad mes de diciembre. Entrega de indicadores de productividad asistencial y administrativa para EVASE el 25 de enero. • Validación y envío a DIGSA de reporte de productividad IV trimestre 2021 el día 04 de febrero. <i>El funcionario lleva laborando 3 meses en esta dirección).</i>

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN

4261434

Dirección página web. www.disanejercito.mil.co



SC6310-1





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022324000455183 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

2	Isabel Oliveros	Auxiliar Enfermería	de	17/01/2022	Recepción, consolidación y primera validación de los reportes de RIPS Morbilidad Red Interna y productividad de los 138 ESM, posterior envío a los profesionales de matemáticas para su análisis. Labores de archivo. <i>Contratación nueva.</i>
3	Cindy Lorena Capera Tovar	Matemática		17/01/2022	- Validación y análisis de la información correspondiente al IV trimestre 2021 del reporte de RIPS Morbilidad Red Interna (información obtenida de SALUD.SIS y manual), para el envío a DIGSA el día 04 de febrero. - Elaboración Matriz casos positivos y sospechosos COVID-19 para envío a DIGSA de manera mensual. - Estadísticas de consultas y procedimientos (cumplidas e inasistidas) de los 138 ESM, de manera mensual para su envío a Atención al Ciudadano.
4	Ana Isabel Martínez Atencia	Enfermera Jefe		01/02/2022	- Recepción, consolidación, validación y análisis de las bases de datos correspondientes a Indicadores de Calidad y Alerta Temprana, enviados por los 138 ESM. - Envío a DIGSA de consolidado IV trimestre de este reporte el día 04 de febrero. - Elaboración de informe del último trimestre, correspondiente a los Indicadores de Calidad y Alerta Temprana, en trabajo conjunto con Garantía de la Calidad, con el fin de generar acciones de mejora.
5	Viviana Marcela	Enfermera Profesional		01/02/2022	Líder Matis Salud Pública

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
4261434

Dirección página web. www.disanejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022324000455183 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

SALUD PÚBLICA

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	FECHA DE INICIO DE CONTRATO	JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD
1	Elsa Carolina Hernández Sánchez	Auxiliar de Enfermería	17-01-2022	• verificación de seguimientos COVID con verificación de historias clínicas de pacientes • mantenimiento de archivos con apoyo de organización de documentación • reportes y seguimientos COVID a los ESM • re direccionar información recopilada a salud operacional
2	Nancy Lorena Gómez López	Auxiliar de Enfermería	17-01-2022	• seguimiento a regionales respecto a párate de vacunación con cumplimiento de matrices • seguimiento a SIVIGILA con reportes de las enfermedades Inmunoprevenibles • cumplimiento con de más funciones establecidas en el área de salud publica
3	Angy Daniela Galindo Ramírez	Enfermera Jefe	17-01-2022	• Realizar la prestación de servicios como PROFESIONAL DE LA SALUD ENFERMERA realizando Administrativa de planeación, divulgación orientación, asesoría y acompañamiento dentro de las: a. Rutas de Atención Integral para la Promoción y Mantenimiento de la Salud por momento de curso de vida, (Primera Infancia - Infancia - Adolescencia - Juventud - Adulthood y Vejez), b. Rutas de Atención Integral en Salud Transversales (Salud Sexual y Reproductiva - Vacunación PAI) y c. Rutas de Riesgo (Materno Perinatal y Riesgo Cardiovascular)

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
4261434

Dirección página web. www.disanejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022324000455183 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

4	María Fernanda Guatibonza	Auxiliar de Enfermería	17-01-2022	- seguimiento a regionales respecto a párate de vacunación con cumplimiento de matrices. - seguimiento a SIVIGILA con reportes de las enfermedades Inmunoprevenibles. - cumplimiento con de más funciones establecidas en el área de salud pública.
5	Viviana Acosta Fonseca	Enfermera Profesional	01-02-2022	VACUNACIÓN PAI
6	Erika Lisbeth Alarcón Sánchez	Enfermera Profesional	01-02-2022	MATERO PERINATAL
7	Yury Viviana Rincón Guata	Enfermera Profesional	01-02-2022	RIESGO CARDIOVASCULAR
8	Edna Samara Torres Torres	Enfermera Profesional	01-02-2022	ADULTEZ Y VEJEZ/TBC/HANSSEN
9	Carolina Garzón Díaz	Enfermera Profesional	01-02-2022	ADOLESCENTE Y JUVENTUD/SSR
10	Eliana Carolina Sastoque Chitiva	Ingeniera Ambiental	01-02-2022	SALUD AMBIENTAL
11	Ana Julieth García Jiménez	Epidemióloga	01-02-2022	SIVIGILA

SERVICIOS FARMACÉUTICOS

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	FECHA DE INICIO DE CONTRATO	JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD
1	Sonia Jael Guio Rubio	Auxiliar de Farmacia	15-01-2022	Apoyo revisión solicitudes de suministros, facturación y notas débito y crédito servicios farmacéuticos DISAN

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN

4261434

Dirección página web. www.disanejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022324000455183 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

2	Sandra Milena Plata León	Profesional Auditor en Salud	01-02-2022	Análisis y revisión de proceso de dispensación, informes de calidad, retroalimentación consumo de medicamentos
3	María Elena Villalobos Sánchez	Química farmacéutica	01-02-2022	Apoyar la elaboración del perfil farmacológico comparativo de los ESM por modalidad de dispensación con base en la información arrojada de la herramienta del operador logístico
4	María Estefanía rojas Camacho	Auxiliar de Farmacia	01-02-2022	Apoyo revisión solicitudes de suministros, facturación y notas débito y crédito servicios farmacéuticos DISAN

SERVICIOS ASISTENCIALES

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	FECHA DE INICIO DE CONTRATO	JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD
1	Iván David Rodríguez Dimate	Enfermero Profesional	17-01-2022	Cuentas de Alto Costo ruta de Hemofilia y enfermedades huérfanas
2	Viviana González Ariza	Enfermera Profesional Auditora	17-01-2022	Auditora servicios asistenciales y demás procedimientos
3	Michel Natalia Cañón Camacho	Enfermero Profesional	17-01-2022	Renales cuentas de alto costo
4	Angie Paola Arias Garzón	Enfermera Profesional	01-02-2022	Referencia y contra referencia

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
4261434

Dirección página web. www.disanejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022324000455183 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

5	Edith Johana Tovar Suarez	Auxiliar de Enfermería	17-01-2022	Juntas Evaluadoras JETEP e Insumos y procedimientos médicos
6	Leidy Lorena Rojas Roza	Enfermera Profesional	17-01-2022	Programas 042 VIH
7	Luisa Ann Jaylor Ramírez Rodríguez	Profesional de la Salud	17-01-2022	Juntas Evaluadoras JETEP
8	Cindy Tatiana Castañeda Roperó	Enfermera Profesional Auditora	17-01-2022	Punto Autorizador HOMIC
9	Yolanda Martínez Plata	Enfermera Profesional Auditora	17-01-2022	Punto Autorizador HOMIC
10	Jenny Carolina Santos Vargas	Enfermera Profesional	17-01-2022	Referencia y contra referencia
11	Maribel Medina Otalora	Enfermera Profesional	01-02-2022	Punto Autorizador
12	Amanda Vanessa Montealegre	Enfermera Profesional Auditora	01-02-2022	Portafolios y servicios
13	Laura Ginneth Londoño Jiménez	Enfermera Profesional Auditora	17-01-2022	Autorizaciones
14	Dannia Carolina Romero Garibello	Fisioterapeuta	01-02-2022	Atención Domiciliaria
15	Mayra Alejandra Rosero Rodríguez	Trabajadora Social	01-02-2022	Trabajo Social DISAN HOMIC
16	Yency Alejandra Camargo Carreño	Enfermera jefe	01-02-2022	Ruta de ONCOLOGICA
17	Karolay Mercado	Auxiliar de Enfermería	01-02-2022	Convenio FAC
18	Evelyn Ariana Ovando	Auxiliar de Enfermería	01-02-2022	Portafolio APS
19	Paola Andrea Montoya Moreno	Auxiliar de Enfermería	01-02-2022	Programa TUBERCULOSIS y Cuentas de Alto Costo
20	Catherin Julietr Garcia Caicedo	Auxiliar de Enfermería	01-02-2022	Referencia y Contrareferencia
21	Ivonne Alexandra Hoyos Ortiz	Auxiliar de Enfermería	01-02-2022	Referencia y Contrareferencia
22	Paula Viviana Ramírez Castro	Auxiliar de Enfermería	01-02-2022	Referencia y Contrareferencia
23	Nataly Avellaneda Fraile	Auxiliar de Enfermería	01-02-2022	Referencia y Contrareferencia
24	Francy Yurani Bermúdez Buitrago	Auxiliar de Enfermería	01-02-2022	Punto Autorizador HOMIC
25	Johana Alexandra Rodríguez Velasco	Auxiliar de Enfermería	01-02-2022	Punto Autorizador HOMIC

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
4261434

Dirección página web. www.disanejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022324000455183 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

26	Juan Camilo Barrios	Profesional de la Salud	01-02-2022	Concurrencia HOMIC
27	Delia Del Carmen Ortiz Correa	Enfermera Profesional Auditora	01-02-2022	Punto Autorizador
28	Meylin Jhoana Gonzalez	Enfermera Profesional Auditora	01-02-2022	Punto Autorizador

GARANTIA DE LA CALIDAD

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	FECHA DE INICIO DE CONTRATO	JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD
1	Mirta Migdonia Reginfo Sánchez	Auditora Garantía de la Calidad	17-01-2022	Auditoria centralización de la información de las regionales
2	Margarita María Báez Sierra	Auditora Garantía de la Calidad	01-02-2022	Auditoria centralización de la información de las regionales

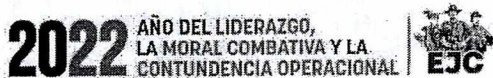
Para efectos asistenciales del área de **Gestión Servicios de Salud**, solo se iniciará en el primer mes de la vigencia 2022 con el 30% del personal que va ser contratado; el resto de los prestadores de servicios para el área iniciará contrato a partir del 01 de febrero 2021.

Como oficial de **Gestión Servicios de Salud** para efectos de la continuidad de la prestación del servicio durante el lapso que no se cuente con los demás profesionales o técnicos, el personal Militar y civil de plata Salud asumirán las funciones que queden desprovistas para evitar traumatismos en la prestación del servicio en el área de **Gestión Servicios de Salud** hasta el 01 de febrero que quedan contratados el personal restante.

Respetuosamente;

Coronel. CAROL MILENA CIFUENTES BERNAL
Oficial Gestión Servicios de Salud DISAN Ejército

Elaboró: CP. RINCON REJISON STEWEN
Suboficial Gestión Servicios de Salud DISAN EJC



Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
4261434

Dirección página web. www.disanejercito.mil.co

